

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-16/18-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPRESOS GRAFIMAGEN. S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARTÍN FUENTES VELEZ, EN SU CARÁCTER DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública para llevar a cabo la adquisición de formatos impresos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$756,409.70 M.N. (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 70/100 Moneda Nacional) y un monto total de \$2,521,365.66 M.N. (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 66/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que la adquisición de este tipo de bienes es indispensable para las diferentes dependencias de la administración municipal, por ser material de uso diario en las tareas relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales dentro de las distintas áreas internas del trabajo.
- II.** Con fecha 31 de Enero de 2018, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria 03/18 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de formatos impresos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y 51 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **02 de Marzo de 2018**, emitió Fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-16/18**, relativa a la adquisición de formatos impresos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor **IMPRESOS GRAFIMAGEN S.A. DE C.V.** las partidas **2, 3 y 6**, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité

- IV.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **06 de Marzo de 2018**, emitió el Acta de Aclaración al Fallo de la Licitación Pública **O.M.-16/18**; acta en la cual se aclara que sólo en lo que corresponde a la **partida número 4** deberá ser adjudicada a favor de **IMPRESOS GRAFIMAGEN S.A. DE C.V.**; lo anterior en atención a que **IMAPCOLOR S.A. DE C.V.** se considera técnicamente no solvente para dicha partida, capturándose de manera involuntaria en el acta del fallo de fecha **02 de Marzo de 2018** como el adjudicado; esto con fundamento en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el punto número 12 de las bases rectoras del procedimiento.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico en la cuenta **51331060001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente, y;
6. Que señala como domicilio legal el de la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor, situado en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real 7º piso, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 3,545 volumen 119, otorgada

en fecha 1º de Abril de 1997, ante la fe del Licenciado Norberto Burciaga Cazares, Notario Público Número 7, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 79, a folios 125, volumen 31, del libro primero de comercio, de fecha 14 de Abril de 1997. Para constancia, obra copia simple de dicho documento en el archivo general de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que el C. Martín Fuentes Velez, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, facultades inherentes a un Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, así como facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 80, a folios 127, volumen 31, del libro primero de comercio, de fecha 14 de Abril de 1997; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGR970401 BT8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,245**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Avenida Francisco Villa número 3117, Colonia San Felipe V Etapa, Código Postal 31240, Teléfono (614) 414-54-86;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un Contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es la Adquisición de formatos impresos para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua; solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-16/18**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a letra se insertasen:

Partida 2.- Adquisición de Formatos Impresos, tales como formato tamaño un cuarto de carta, en original, con suaje, una sola tinta; formato tamaño 1/3 de carta con una copia color amarillo, foliado, papel químico, entre otros.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	FORMATO TAMAÑO UN CUARTO DE CARTA EN ORIGINAL Y COPIA ROSA EN PAPEL QUÍMICO, FOLIADO, UNA SOLA TINTA.	BLOCK C/100	\$100.92
2	FORMATO TAMAÑO UN CUARTO DE CARTA EN ORIGINAL Y 3 COPIA BLANCO, ROSA, AZUL Y AMARILLO EN PAPEL QUÍMICO, FOLIADO, UNA SOLA TINTA.	BLOCK C/50	\$104.60
3	FORMATO TAMAÑO UN CUARTO DE CARTA, EN ORIGINAL, CON SUAJE, UNA SOLA TINTA.	BLOCK C/100	\$84.10
4	PAPELETAS TAMAÑO UN TERCIO DE CARTA FORMA CONTINUA, PAPEL QUÍMICO, ORIGINAL Y COPIA, UNA TINTA POR UN LADO CON FOLIO	MILLAR	\$290.00
5	FOLIOS CARTULINA, TAMAÑO 1/3 CARTA, UNA SOLA TINTA, CON LOGOTIPO, FOLIO, COLOR ROJO, POR PARES, CON SUAJE	BLOCK C/50	\$116.00
6	FORMATO TAMAÑO 1/3 DE CARTA CON COPIA COLOR AMARILLO, FOLIADO, PAPEL QUÍMICO	BLOCK C/50	\$134.56

Partida 3.- Adquisición de Formatos Impresos, tales como etiquetas autoadheribles a una tinta, tamaño 6x6 cm, lonas full color con ojillos en las esquinas y con separación en cada metro a lo largo y a la mitad de lo alto, así como araña para lonas.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	ETIQUETAS AUTOADHERIBLES A UNA TINTA TAMAÑO 6X6 CM.	CENTENA	\$150.80
2	LONAS FULL COLOR CON OJILLOS EN LAS ESQUINAS Y CON SEPARACIÓN EN CADA METRO A LO LARGO Y A LA MITAD DE LO ALTO	METRO CUADRADO	\$92.80
3	ESTRUCTURA PARA LONA, DE MATERIAL DE PLÁSTICO DE 0.80 X 1.80	METRO	\$179.80

Partida 4.- Adquisición de Formatos Impresos, tales como formato tamaño carta en papel bond de 75 gr sólo original, impreso por ambos lados a una sola tinta; formato tamaño media carta a una tinta con copia en papel químico con logotipo; formato media carta, full color, papel 75 gr, tipo libro, entre otros.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, EN PAPEL BOND 75 GMS SÓLO ORIGINAL. IMPRESO POR AMBOS LADOS, A UNA SOLA TINTA.	BLOCK C/100	\$116.00
2	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, ORIGINAL Y COPIA, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA SOLA TINTA, CON LOGOTIPO, PEGAMENTO DEL LADO IZQUIERDO.	BLOCK C/50	\$116.00
3	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, ORIGINAL Y COPIA, BLANCA Y AZUL, EN PAPEL QUÍMICO, FOLIO ROJO, EN UNA SOLA TINTA, CON LOGOTIPO.	BLOCK C/50	\$116.00

4	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, ORIGINAL Y 3 COPIAS EN PAPEL QUÍMICO, (2 BLANCAS, AZUL Y ROSA), CUADRICULADA, UNA SOLA TINTA.	BLOCK C/25	\$116.00
5	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, IMPRESO POR LOS DOS LADOS FULL COLOR EN PAPEL BONDO 75 GMS CON UN LOGOTIPO.	MILLAR	\$1,624.00
6	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, IMPRESOS POR LOS LADOS A UNA TINTA, EN PAPEL BOND 75 GMS, CON UN LOGOTIPO.	BLOCK C/100	\$116.00
7	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, CON UNA TINTA CON COPIA, EN PAPEL QUÍMICO, CON LOGOTIPO.	BLOCK C/100	\$116.00
8	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, IMPRESO POR UN LADO, ORIGINAL Y 3 COPIAS, EN PAPEL QUÍMICO COLORES AMARILLO, AZUL Y ROSA, CON LOGOTIPO Y FOLIO EN ROJO.	BLOCK C/100	\$139.20
9	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, IMPRESO POR UN LADO, ORIGINAL Y 3 COPIAS, EN PAPEL QUÍMICO, COLORES BLANCO, AZUL Y ROSA CUADRICULADA.	BLOCK C/100	\$139.20
10	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, ORIGINAL Y 2 COPIAS (BLANCA, AZUL Y ROSA) CUADRICULADA A 6MM EN PAPEL 75 GMS, A UNA TINTA SIN FOLIO	BLOCK C/25	\$116.00
11	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, FORMATO CONTINUA, FULL COLOR, 2 COPIAS, AZUL Y ROSA, CON PLECA Y LOGOTIPO.	MILLAR	\$2,900.00
12	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, SÓLO ORIGINAL, FULL COLOR, PAPEL BOND 75 GMS.	MILLAR	\$1,392.00
13	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, SÓLO ORIGINAL, UNA TINTA, PAPEL BOND 75 GMS.	MILLAR	\$319.00
14	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, ORIGINAL Y 2 COPIAS DE COLOR AZUL Y AMARILLO, EN PAPEL QUÍMICO, IMPRESIÓN POR AMBOS LADOS, A UNA SOLA TINTA, FOLIO COLOR ROJO Y LOGOTIPOS .	CENTENA	\$116.00
15	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, SÓLO ORIGINAL, UNA TINTA, PAPEL BOND 75 GMS.	BLOCK C/50	\$116.00
16	FORMATO TAMAÑO MEDIA CARTA, FULL COLOR, PAPEL BOND 75 GMS, PORTADA EN COUCHE DE 250 GRS, LAMINADAS MATE, FULL COLOR, 80 PÁGINAS, ENCUADERNADO HOTMELT	CENTENA	\$29,000.00

Partida 6.- Adquisición de Formatos Impresos, consistentes en sello de clausura tamaño carta en papel calca color naranja fluorescente, a una tinta con logotipo; sello de clausura tamaño doble carta, en papel calca con vinil color naranja fluorescente a una tinta con logotipo.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	SELLO DE CLAUSURA TAMAÑO CARTA EN PAPEL CALCA COLOR NARANJA FLUORESCENTE, A UNA TINTA CON LOGOTIPO	CENTENA	\$580.00
2	SELLO DE CLAUSURA TAMAÑO DOBLE CARTA, EN PAPEL CALCA CON VINIL COLOR NARANJA FLUORESCENTE A UNA TINTA CON LOGOTIPO	CENTENA	\$406.00
3	SELLO DE CLAUSURA TAMAÑO DOBLE CARTA, EN PAPEL CALCA (SIN VINIL), FULL COLOR CON LOGOTIPOS, PESTAÑAS PARA FÁCIL DESPEGADO DE PAPEL CALCA	CENTENA	\$986.00

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá de suministrar los **BIENES** en el periodo comprendido entre el **06 de Marzo de 2018** al **31 de Agosto de 2018**, conforme le sea requerido por las dependencias solicitantes.

2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que ocupa la Dependencia que lo solicite.
3. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. Las dependencias solicitantes, serán las responsables de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, las dependencias deberán dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula primera, hasta el monto máximo que a continuación se indica para cada partida:

PARTIDA	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
2	\$33,986.99 M.N.	\$113,289.96 M.N.
3	\$262,773.30 M.N.	\$875,911.00 M.N.
4	\$122,276.61 M.N.	\$407,588.70 M.N.
6	\$11,838.00 M.N.	\$39,460.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) será en el domicilio de la dependencia que haya solicitado los bienes.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con el artículo 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$123,814.62 M.N. (Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Catorce Pesos 62/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$123,814.62 M.N. (Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Catorce Pesos 62/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **06 de Marzo de 2018 al 31 de Agosto de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

"EL PROVEEDOR":

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN

C. MARTÍN FUENTES VELEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

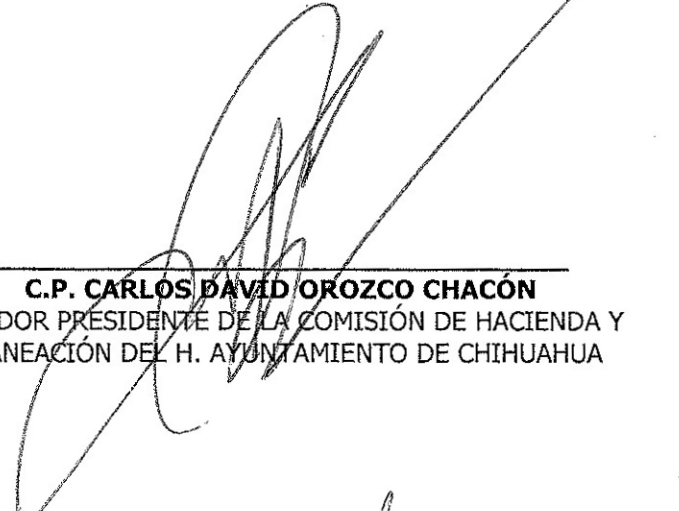
El **MUNICIPIO**:

d 

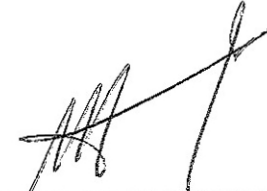
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



IMPRESOS GRAFIMAGEN S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. MARTÍN FUENTES VELEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-16/18-B, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN FORMATOS IMPRESOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL IMPRESOS GRAFIMAGEN S.A. DE C.V., DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018.

1

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-16/18-B, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA E IMPRESOS GRAFIMAGEN S.A. DE C.V., CON FECHA 06 DE MARZO DE 2018. NSLP/PPAF

